

0732-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las siete horas con cincuenta y cuatro minutos del uno de abril de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIÓN GUANACASTECA en el cantón LA CRUZ de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 del 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 del 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido **UNIÓN GUANACASTECA** celebró *–de manera presencial–* el día doce de marzo del dos mil veinticinco, la asamblea del cantón de **LA CRUZ**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN LA CRUZ

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
900620409	OSCAR CID BALTODANO	PRESIDENTE PROPIETARIO
502870900	MARGARITA MORALES CHAMORRO	SECRETARIO PROPIETARIO
502880973	JUAN RAFAEL ZUÑIGA PIZARRO	TESORERO PROPIETARIO
801160089	MARIA DEL TRANSITO PINEDA ESTRADA	PRESIDENTE SUPLENTE
502040296	GEOVANNI MORICE MONTIEL	SECRETARIO SUPLENTE
503130701	ELBA GLORIANA TORRES MARTINEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
901160239	TATIANA AUXILIADORA CID PINEDA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502040296	GEOVANNI MORICE MONTIEL	TERRITORIAL PROPIETARIO
801160089	MARIA DEL TRANSITO PINEDA ESTRADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502880973	JUAN RAFAEL ZUÑIGA PIZARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Tome en consideración que, las estructuras del partido Unión Guanacasteca, se encuentran vigentes hasta el día trece de agosto del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos